

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 01		FECHA
		FEBRERO 12 DE 2026
CONTRATO N°	242 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2025	
CONTRATISTA	YESID NINCO POLANIA	
IDENTIFICACION	13.990.400 de Cajamarca.	
MUNICIPIO	Icononzo	
OBJETO	“ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD BOQUERÓN DEL HOSPITAL SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA”	
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES CALENDARIO	
TERMINO DE SUSPENSIÓN	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO	

Entre los suscritos por una parte el **HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E.**, identificado Tributariamente con el NIT 890.702.190-3 y representado legalmente por **SANDRA LILIANA URQUIJO AREVALO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.567.332, en calidad y titular de Gerente, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por otra parte **YESID NINCO POLANIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.990.400 de Cajamarca, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el ordenamiento jurídico Colombiano, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por otra parte GRUPO INGENIA COLOMBIA S.A.S identificado con NIT: 901.052.614-3, Representado Legalmente por XIOMARA DEL PILAR REY MARQUEZ identificada con cedula de ciudadanía 55.220.051 quien para efectos de la presente acta se denominará el Interventor, hemos acordado suspender el contrato N° 242 del 20 de diciembre de 2025, dentro del proceso de invitación pública SAMC-003-2025, mediante las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que entre el HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E y YESID NINCO POLANIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.990.400 de Cajamarca, se celebró contrato No. 242 el 20 de diciembre de 2025, cuyo objeto es ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD BOQUERÓN DEL HOSPITAL SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA”
- Que el 10 de febrero de 2026, se suscribió acta de inicio del contrato 242 de 2025, estableciendo un plazo de ejecución de tres (03) meses calendario, quedando como fecha de terminación el 09/05/2026.
- Que mediante solicitud escrita, YESID NINCO POLANIA, solicita al HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. la suspensión del contrato No. 242 del 2025, por un término de treinta (30) días, debido a motivos de fuerza mayor, teniendo en cuenta según lo informado:

JUNTOS POR LA SALUD

Dirección: Carrera 7 No. 8 –87

Teléfonos. Administración 3115001781

Urgencias 3114967173

gerencia 3114966884

e-mail: hsi@hospitalsumapazicononzo.gov.co

<http://www.hospitalsumapazicononzo.gov.co>

“Durante las labores preliminares y las verificaciones técnicas realizadas en sitio se evidenciaron deficiencias asociadas al estado previo de la infraestructura existente. Dichas situaciones no eran visibles ni evidentes antes del inicio de las obras, en razón a que se encontraban cubiertas por acabados y elementos constructivos que impedían su apreciación directa, y no podían ser detectadas sin intervención física inicial sobre los elementos.

En consecuencia, las condiciones encontradas modifican el escenario material inicialmente considerado para la ejecución contractual.

CONDICIÓN TÉCNICA PREEXISTENTE N° 1 - DEFICIENCIA DE LA PLACA DE PISO EXISTENTE

La placa existente presenta condiciones técnicas incompatibles con su conservación, entre ellas:

- *Baja resistencia mecánica del concreto*
- *Espesor insuficiente en varios sectores*
- *Falta de rigidez estructural*
- *Posible ausencia de refuerzo adecuado*

Estas condiciones solo pudieron evidenciarse tras el inicio de actividades y el retiro parcial de acabados, momento en el cual fue posible realizar una verificación directa del estado real del elemento.”

Implicaciones técnicas

La placa existente no ofrece un soporte adecuado para la correcta instalación de alistados y acabados rígidos proyectados en el contrato. En tales circunstancias, su conservación podría derivar en fallas prematuras de los acabados, asentamientos diferenciales o deterioros progresivos que comprometan la funcionalidad del espacio.

CONDICIÓN TÉCNICA PREEXISTENTE N° 2 - MURO EN MAMPOSTERÍA NO CONFINADA CON FISURACIÓN RELEVANTE

Se identificó un muro existente no contemplado para demolición que presenta una grieta longitudinal de gran desarrollo.

Sistema constructivo identificado

El muro corresponde a mampostería simple no confinada, evidenciado por:

- *Ausencia de columnetas en concreto reforzado*
- *Ausencia de viga de amarre superior*
- *Función de cerramiento lateral*

Descripción del daño

La grieta presenta:

- *Apertura significativa*
- *Trayectoria continua longitudinal*

Riesgo

El elemento constructivo en las condiciones actuales presenta un riesgo debido a la ausencia de confinamiento y a la presencia de fisuración activa.

IMPOSIBILIDAD TÉCNICA DE CONTINUAR LA EJECUCIÓN

Las condiciones técnicas preexistentes descritas alteran de manera sustancial las condiciones materiales inicialmente previstas para la ejecución del contrato, en tanto pueden requerir evaluaciones técnicas adicionales y eventuales intervenciones no contempladas dentro del alcance contractual.

Esta situación impacta de forma directa el plazo y condiciones de ejecución, razón por la cual continuar con los trabajos sin resolver previamente estas circunstancias resultaría técnicamente improcedente.

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

Con fundamento en los hechos expuestos y en atención a la imposibilidad técnica de continuar con la ejecución normal del contrato, respetuosamente se solicita a esta Interventoría gestionar y autorizar la suspensión temporal del Contrato de Obra, bajo las siguientes condiciones:

Duración: Treinta (30) días calendario.

Condición para su levantamiento: La suspensión se mantendrá vigente durante el término indicado, periodo dentro del cual se realizará la evaluación técnica correspondiente de las condiciones evidenciadas. Vencido dicho plazo, y una vez presentadas las conclusiones técnicas y definidas las acciones a seguir, se procederá a la reanudación de las actividades previa autorización escrita de la Entidad Contratante y la Interventoría, o a la adopción de las decisiones contractuales que correspondan.

- D) Que, XIOMARA REY MÁRQUEZ representante legal de Grupo Ingenia Colombia S.A.S, remitió oficio al Hospital Sumapaz E.S.E. solicitando la suspensión del contrato 242 de 2025, así:

“Hallazgos técnicos verificados

JUNTOS POR LA SALUD
Dirección: Carrera 7 No. 8 –87
Teléfonos. Administración 3115001781
Urgencias 3114967173
gerencia 3114966884

e-mail: hsi@hospitalsumapazicononzo.gov.co
<http://www.hospitalsumapazicononzo.gov.co>

Durante el inicio de las actividades preliminares se evidenciaron condiciones constructivas existentes que requieren evaluación técnica adicional antes de continuar con las intervenciones previstas contractualmente, entre las cuales se destacan:

Deficiencias en la placa de piso existente, tales como baja resistencia mecánica del concreto, espesor insuficiente, falta de rigidez estructural, posible ausencia de refuerzo adecuado y deficiente apoyo sobre el terreno, condiciones que impiden su conservación y comprometen la capacidad portante requerida.

Muro en mampostería no confinada en el cual se identificó fisuración longitudinal significativa cuyas características constructivas aconsejan realizar revisión técnica específica antes de adelantar intervenciones contiguas.

Concepto de la interventoría

Emite CONCEPTO FAVORABLE para la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 242 de 2025, a partir del doce (12) de febrero de 2026 y por un plazo de 30 días.

Como consecuencia de lo anterior y en virtud a los motivos de fuerza mayor mencionados las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el plazo del contrato 242 de 2025, a partir del 12 de febrero de 2026, por un término de treinta (30) días calendario. Si antes de este término cesan las causas que originaron la suspensión, las partes podrán reanudar el contrato.

SEGUNDO: Las PARTES acuerdan que, una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión y solucionados los motivos de fuerza mayor que dieron origen a la solicitud de suspensión, se reiniciará el contrato No. 242 de 2025, el día trece (13) de marzo de 2026, no obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión.

TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

CUARTO: EL CONTRATISTA deberá remitir un informe del estado del desarrollo del presente contrato a la fecha de la suscripción de la presente acta.

QUINTO: EL HOSPITAL se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de suspensión, se suscribe a los doce (12) días del mes de febrero del año 2026.

EL HOSPITAL



SANDRA LILIANA URQUIJO ARÉVALO
Gerente

EL SUPERVISOR,



NANCY ROCÍO VILLAR FORERO
Profesional Universitario

EL CONTRATISTA,



YESID NINGO POLANIA
13.990.400 de Cajamarca

EL INTERVENTOR



R.L. XIOMARA DEL PILAR REY MARQUEZ
c.c. 55.220.051
GRUPO INGENIA COLOMBIA S.A.S
NIT: 901.052.614-3

Proyectó: Francisco Javier Rivera / Asesor Jurídico